



	1.9. Infraestructura para disposición y manejo de residuos del desinfectante.												
6. Desinfectante para pediluvio	-												
7. Desinfectante para cuchumbo	-												
8. Desinfectante para pilas de desinfección	-												
9. Desinfección y registro de maquinaria y equipo agrícola	-												
10. Área para cambio de calzado	-												
11. Botas de hule	-												
12. Pilas para lavado de botas de hule	-												
13. Herramientas de trabajo	13.1. Uso exclusivo de la finca.												
14. Información y capacitación de personal de la finca	14.1. Rótulos y hojas divulgativas.												
	14.2. Inducción de trabajadores nuevos.												
	14.3. Capacitación de trabajadores permanentes.												
	14.4. Vigilancia permanente y alertas de plantas sospechosas.												
15. Informar de nuevas siembras o áreas de renovación.	-												

**Notas:**

1. Para efectos de aclaraciones, dudas o consultas pueden contactar con CORBANA: Dirección de Investigaciones Tel. 4002-4600 /Dirección de Asistencia Técnica: 4002-3960.
2. Las anteriores medidas fitosanitarias son de aplicación obligatoria por parte de los productores de musáceas y los Centros de reproducción de Musáceas. RESOLUCIÓN-DSFE 004-2019 del 18 de junio de 2019.